



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0014

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

Que de conformidad con el artículo 318 de la Ley de Compañías, las compañías nacionales y sucursales de compañías y otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas, y las asociaciones que éstas formen, cuyos activos excedan del monto que fije la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, deberán contar con informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros, correspondiéndole también a la Superintendencia, calificar y registrar a las personas naturales y jurídicas que ejerzan la auditoría.

Que la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil reformó la Ley de Compañías, agregando el artículo 433-A, a continuación del artículo 433, facultando a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros determinar en qué casos las compañías sujetas a su vigilancia y control, en función de su impacto social y económico, se considerarán sociedades de interés público, y poder imponer a tales compañías requisitos adicionales de información, transparencia, administración, capital, y los demás que fuesen necesarios para alcanzar dicho fin.

Que en la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 879 de 11 de noviembre de 2016, se expidió el Reglamento sobre Auditoría Externa, en cuyo artículo 2, se señala que están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, entre otras, las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente.

Que tal obligación de las sociedades de interés público, de someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, ha demostrado en su aplicación práctica la necesidad de que dicha obligación se cumpla con sujeción a lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley de Compañías, esto es, cuando sus activos excedan del monto que fije la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 433 de la Ley de Compañías.

Resuelve:

Reformar la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 879 de 11 de noviembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre Auditoría Externa, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.- Sustituir el literal e) del artículo 2, por el siguiente:

“e) Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00).

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en Guayaquil, oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 7 de octubre de 2019.

Ab. Víctor Anchundia Places
Superintendente de Compañías, Valores y Seguros